

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones con miras a la suscripción de un TLC con Singapur

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 534-2006-EF-43

Lima, 20 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, del 25 al 29 de setiembre de 2006, en la ciudad de Singapur; República de Singapur, se desarrollará la Tercera Ronda de Negociaciones con miras a la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Singapur;

Que, es de mucha importancia la participación de este Ministerio en dicho evento, por lo que se requiere designar como representante del Ministerio de Economía y Finanzas al señor Edgar Alejandro Caballero Aste, con la finalidad de que participe en la mesa de Negociación de Inversiones de la mencionada ronda;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país, es necesario autorizar por excepción el viaje del referido representante, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes; viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 modificado por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edgar Alejandro Caballero Aste, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, así como autorizar, por excepción, su viaje a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 22 al 29 de setiembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2 925,00
Viáticos	:	US\$ 1 560,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$ 30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido representante, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante, cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas